

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000021

Callao, 19 de febrero de 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 175-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DIR del 11 de junio de 2013 del Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (Unidad Ejecutora 403 - 1045 Salud Centro Ayacucho; el Informe Técnico N° 0009-2013-GRC/DIRESA/UCP; el Informe Técnico N° 0010-2013-GRC/DIRESA/UCP y el Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 505-2013-GRC/DIRESA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao; el Memorando N° 661-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 2276- 2013 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 091 – 2 013 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 y 201.2 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000156 del 17 de diciembre del 2013, se aprobó el Dictamen N° 091-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración; autorizándose: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación, del bien mueble descrito en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional referido en el considerando anterior adolece de un error material en la mención referida al literal b) tanto en la parte considerativa cuando se refiere al Dictamen N° 091 – 2013 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración, así como en el numeral 1. de la parte resolutive, toda vez que se consignó la autorización de la subasta restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección



Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro, toda vez que no debió consignarse la frase “a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro”, por no corresponder;

Que, tratándose de un error material incurrido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000156 del 17 de diciembre del 2013, corresponde su rectificación a través de un nuevo instrumento de la misma naturaleza;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Rectificar el error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000156 del 17 de diciembre del 2013, consignándose únicamente que se autoriza la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, debiendo quedar redactado el numeral 1 de la parte resolutive de dicho Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional:

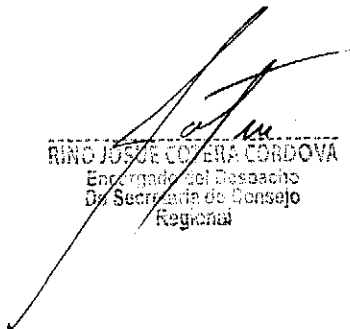
“1. Aprobar el Dictamen N° 091 – 2013 – GRC / CR –CA de la Comisión de Administración; en consecuencia, aprobar: a) La Transferencia en la Modalidad de Donación, del bien mueble descrito en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0009-2013/GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho - Unidad Ejecutora 403-1045 Salud Centro Ayacucho; y, b) la Subasta Restringida de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 0322-2013-GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.”



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


RINDUJSE COVARR COORDOVA
Encargado del Despacho
De Secretario de Consejo
Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE